

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: FIJACION DE ALIMENTOS
RAD: No.20001-10-001-31-2022-00074-00
Demandante: El menor S.D.D.N., representado por su madre TATIANA NIÑO MARTINEZ
Demandado: KEBYS MANUEL DE ALBA LOBO

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

El menor S.D.D.N., representado por TATIANA NIÑO MARTINEZ, presentó demanda de ALIMENTO en contra del señor KEBYS MANUEL DE ALBA LOBO.

No obstante, al proceder el despacho a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que se omitió aportar el acta donde conste que previa a esta acción, se agotó la etapa de conciliación extrajudicial entre los interesados, lo cual es un requisito de procedibilidad.

Por otra parte en el acápite de notificaciones muy a pesar de suministrar la dirección electrónica del demandado, no se informa cómo se obtuvo ni aporta las evidencias respectivas, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le concede al demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Téngase a la señora TATIANA NIÑO MARTINEZ, como parte en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA



Juez

P. ALIMENTOS N° 2022-00074

LIRM